

22

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y EL SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS**

**PRIMERA: De las Partes.-** Son partes del presente convenio de cooperación interinstitucional:

- 1.1 El Servicio Nacional de Áreas Protegidas, representado por el Director Ejecutivo Ing. Jhonn Gómez Méndez, debidamente nombrado por Resolución Suprema N° 222295 de fecha 17 de febrero de 2004, que para los fines del presente convenio se denominará el **SERNAP**.
- 1.2 La Universidad Mayor de San Simón representada por su Rector Ing. Franz Vargas Loayza, debidamente nombrado por Resolución de Consejo Universitario N° 8/03 de fecha 26 de junio de 2003, que para los fines del presente convenio se denominará la **UMSS**.

**SEGUNDA: De los Antecedentes.-**

- 2.1 La UMSS es una institución de Educación Superior Autónoma y Pública fundada por Ley de la República el 5 de noviembre de 1932. En el marco académico, investigativo y de la interacción Social Universitaria, orienta sus principios y objetivos a la formación de profesionales y abarca los diferentes ámbitos de las ciencias sociales, humanas, de salud y aquellos referentes a la captación y aplicación de Ciencias y Tecnología apropiadas a la realidad productiva de la región y el país. Entre sus objetivos principales se encuentra el formar profesionales idóneos de reconocida calidad y excelencia con conciencia crítica y capacidad para viabilizar el desarrollo socio-económico y sostenible del país, promover la investigación científica en todos sus ámbitos y desarrollar proyectos de interacción social y cultural con el propósito de rescatar y difundir el patrimonio cultural y natural del país.
- 2.2 El SERNAP, creado por ley 1788 y reconocido por Ley 2446 de Organización del Poder Ejecutivo y D. S. No. 26793, y organizado por D. S. No. 25158; es una instancia técnica operativa desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Sostenible con independencia de gestión administrativa y técnica, estructura propia y competencia de alcance nacional. Es responsable de regular y controlar el manejo integral de las áreas protegidas, así como de organizar y administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El SERNAP tiene a su cargo 21 áreas protegidas de interés nacional, establecidas en todos los Departamentos de la República de Bolivia.

**TERCERA: Del Objeto.-** El objeto del presente convenio es acordar mecanismos de cooperación y coordinación que posibiliten la elaboración e implementación de programas y proyectos de capacitación e investigación orientada a la conservación y uso sostenible de recursos naturales y educación ambiental que coadyuven y apoyen a la gestión y conservación de las áreas protegidas nacionales del país a cargo del SERNAP, ejecutados por actores académicos y de investigación - docentes, estudiantes e investigadores universitarios- de la UMSS..

El presente convenio marco se efectivizará a través de convenios específicos a suscribirse para cada uno de los programas a ser implementados y planes de trabajo acordados por las partes.

Las actividades a ser desarrolladas bajo el presente convenio se sujetan al Reglamento general de Áreas Protegidas, la ley del Medio Ambiente 1333 y sus reglamentos.





**CUARTA: De los Compromisos.-**

**4.1 De Ambos:**

- a) Coordinar y elaborar con los representantes al convenio, los lineamientos de programas de investigación, educación ambiental así como de capacitación a ser ejecutados conjuntamente.
- b) Coordinar y elaborar los convenios específicos para el desarrollo de programas de capacitación, investigación, y educación ambiental, en el marco de lo establecido en este acuerdo.
- c) Coordinar y elaborar, en consenso, los distintos planes de trabajo a ser desarrollados dentro las Áreas Protegidas Nacionales.
- d) Las publicaciones resultantes de la ejecución de los programas o proyectos, deberán necesariamente contar con la autorización del Director del SERNAP, en su calidad de Autoridad Nacional de Áreas Protegidas, y consignar los nombres de ambas partes, salvando los derechos de autoría intelectual. Las partes podrán gestionar financiamiento para dichas publicaciones. El incumplimiento de este acuerdo implicará el pago de daños y perjuicios a la parte cuyo nombre se hubiere omitido en la publicación.
- e) Las publicaciones resultantes de trabajos de Tesis, Adscripción o Trabajos Dirigidos, constituyen autoría en la UMSS, según preceptos universitarios.

**4.2 De la UMSS:**

- a) Apoyar con personal técnico especializado para la ejecución de los programas de investigación e interacción social, los mismos que paralelamente atenderán las modalidades de titulación en el ámbito de PRE y postgrado.
- b) Elevar terna de estudiantes, en situación de egreso, a solicitud del SERNAP, para la realización de trabajos de adscripción, tesis y/o trabajos dirigidos.
- c) Enmarcar sus actividades en los principios, políticas y normativa especial del Sistema Nacional de Areas Protegidas y demás disposiciones emanadas del SERNAP.
- d) Para la ejecución de los programas o proyectos que involucren poblaciones ubicadas al interior de cualquier Área Protegida, previamente deberá consultarse y consensuarse con las mismas y con la Dirección del Área correspondiente.
- e) Entregar al SERNAP el o los estudios o trabajos de investigación en tres ejemplares en idioma español, para su conocimiento y fines pertinentes.
- f) Facilitar las condiciones administrativas y de seguridad a los estudiantes que accedan a las modalidades de titulación, así como asumir la responsabilidad de la estadía de los docentes, investigadores y estudiantes que ingresen a las Áreas Protegidas para realizar sus trabajos o actividades correspondientes en el marco de los convenios específicos.
- g) Desarrollar e implementar programas y proyectos de investigación científica en las Áreas Protegidas Nacionales que se acuerden entre partes.
- h) Tramitar y presentar la licencia ambiental exigida por ley para la ejecución de proyectos y actividades cuando corresponda.
- i) Brindar apoyo y los mecanismos a su alcance para coadyuvar a la preservación de la Diversidad Biológica dentro de las Áreas Protegidas del país.

**4.3 Del SERNAP:**

- a) Facilitar el acceso a la información técnica requerida por la UMSS para los docentes, investigadores y estudiantes debidamente acreditados, de acuerdo a programas y proyectos en ejecución.
- b) Otorgar apoyo para la realización de las diferentes actividades propuestas y aprobadas, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.





- c) Otorgar los permisos y licencias requeridas para el ingreso y realización de actividades y proyectos dentro de las Áreas Protegidas.
- d) Asignar recursos humanos y materiales para llevar adelante actividades conjuntas de acuerdo a planes de trabajo convenidos sobre la base de la planificación y disponibilidad del Área Protegida que corresponda.

**QUINTA: De la Coordinación.-** Se establecen dos mecanismos de coordinación según niveles de acción conjuntas:

- 5.1 Se establece un primer nivel de coordinación y decisión general entre la Dirección Nacional Ejecutiva del SERNAP y el Rector de la UMSS, con la actuación de sus Directores y/o unidades técnicas según los requerimientos, para la elaboración y suscripción de convenios específicos.
- 5.2 Se establece un segundo nivel de coordinación directa y operativa entre los Directores de Carrera o Jefes de Departamento y los Directores de Áreas Protegidas, según el desarrollo del tema específico en el marco de convenios específicos a suscribirse entre las partes, para la elaboración y ejecución de los planes de trabajo.

**SEXTA: De la Vigencia, Renovación y Modificación.-** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años que correrán a partir de la fecha de suscripción. Las actividades y resultados de este convenio serán evaluados por las partes, lo que podrá dar lugar a su renovación y/o modificación, mediante un addendum o un nuevo convenio.

**SEPTIMA: De la Resolución.-** El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1 Por incumplimiento de una o ambas partes a cualquiera de las cláusulas del presente convenio, que afecte negativamente al objeto y objetivos del mismo.
- 7.2 Por comunicación expresa de una de las partes a la otra de su decisión fundamentada de resolver el convenio.
- 7.3 Por acuerdo voluntario de las partes.

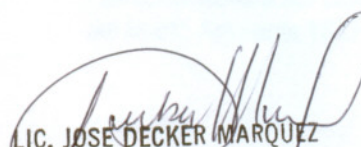
En caso de suscitarse lo establecido en los puntos 7.1 y 7.2 la parte interesada deberá comunicar a la otra su decisión por escrito, con sesenta días de anticipación para que se tomen los recaudos y decisiones pertinentes.

La resolución del convenio no impedirá que se continúe con los proyectos en ejecución hasta su conclusión, a menos que se decida lo contrario.

**OCTAVA: De la Conformidad.-** Las partes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

  
Ing. Franz Vargas Loayza  
RECTOR UMSS

  
Ing. Jhonny Gómez Méndez  
DIRECTOR SERNAP

  
LIC. JOSÉ DECKER MÁRQUEZ  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN